



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TENTATIVA DE ROBO AGRAVADO Y DETERMINACIÓN DE PENA EN
CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LIMA NORTE

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Condori Arenaza, Edgar

Asesor:

Gonzáles Campos, César Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado:

Ramos Suyo, Juan Abraham
Jiménez Herrera, Juan Carlos
Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2022



Referencia:

Condori, E. (2022). *Tentativa de robo agravado y determinación de pena en conclusión anticipada en lima norte*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6429>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**TENTATIVA DE ROBO AGRAVADO Y DETERMINACIÓN DE PENA
EN CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LIMA NORTE**

**Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Penal**

**Autor
Condori Arenaza, Edgar**

**Asesor
Gonzáles Campos, César Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)**

**Jurado:

Ramos Suyo, Juan Abraham
Jiménez Herrera, Juan Carlos
Mendoza la Rosa, Carlos Alfonso**

**Lima – Perú
2022**

Título

Tentativa de robo agravado y determinación de pena en conclusión anticipada en
Lima Norte

Autor

Condori Arenaza, Edgar

Lugar

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Índice

Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	3
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema general.....	5
1.3.2. Problemas específicos	5
1.4. Antecedentes.....	5
1.4.1. Antecedentes internacionales	5
1.4.2. Antecedentes nacionales	7
1.5. Justificación de la investigación.....	9
1.5.1. Justificación práctica	9
1.5.2. Justificación teórica.....	9
1.5.3. Justificación metodológica	10
1.6. Limitaciones de la investigación	10
1.7. Objetivos.....	10
1.7.1. Objetivo general.....	10
1.7.2. Objetivos específicos	11
1.8. Hipótesis	11
1.8.1. Hipótesis general	11
1.8.2. Hipótesis específicas	11
II. Marco teórico.....	12
2.1. Tentativa de robo agravado	12
2.1.1. Tipicidad.....	13
2.2. Conclusión anticipada.....	14
2.2.1. Antecedentes legislativos.....	16
2.2.2. Naturaleza jurídica	21
2.2.3. Finalidad	23
2.3. Determinación de la pena	25
2.3.1. Legalidad	28
2.3.2. Proporcionalidad	28
2.3.3. Razonabilidad	29
2.4. Definición de términos básicos	30
III. Método	32
3.1. Tipo de investigación	32
3.2. Población y muestra	33
3.3. Operacionalización de las variables	33
3.4. Instrumentos	35
3.6. Análisis de datos.....	36
3.7. Consideraciones éticas.....	36
IV. Resultados	37
4.1. Presentación de los resultados.....	37
4.2. Contrastación de hipótesis.....	40
4.2.1. Hipótesis general	40

V. Discusión de resultados	42
VI. Conclusiones	44
VII. Recomendaciones	46
VIII. Referencias	47
IX. Anexos	52

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	34
Tabla 2. Variable: Tentativa de robo agravado	37
Tabla 3. Variable: Conclusión anticipada.....	39
Tabla 4. Relación entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de RA y la CA en Lima Norte	41

Índice de figuras

Figura 1. Variable: Tentativa de robo agravado	38
Figura 2. Variable: Conclusión anticipada	39

Resumen

La presente investigación tuvo como **Objetivo:** Determinar la relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte. **Método:** Es un estudio cuantitativo, de tipo correlacional y descriptivo. La técnica fue la revisión documental y el instrumento utilizado para recabar información fue el cuestionario estructurado con escala de Likert de cinco opciones de respuesta. La población objeto de estudio, estuvo conformada por jueces, fiscales, asistentes fiscales y Docentes Universitarios especialistas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quedando constituida la muestra por un total de 40 sujetos. **Resultados:** Luego de aplicar el instrumento de recolección de datos, y por el cálculo del coeficiente de correlación Rho Spearman, el cual resultó ser de 0,705 lo que denota una relación positiva y fuerte entre dichas variables y su nivel de significancia fue de 000, que al encontrarse por debajo del p-valor (0,05) se puede colegir que dicha relación es estadísticamente significativa. **Conclusiones:** Existe una relación significativa entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado (RA) y la conclusión anticipada (CA).

Palabras clave: tentativa, robo agravado, conclusión anticipada, determinación de la pena, celeridad procesal.

Abstract

The present investigation had as Objective: To determine the relation that exists between the determination of the penalty for the crime of attempted aggravated robbery and the anticipated conclusion in Lima Norte. Method: It is a quantitative, correlational and descriptive study. The technique was documentary review and the instrument used to collect information was the structured questionnaire with a Likert scale with five response options. The population under study was made up of judges, prosecutors, tax assistants and specialist University Teachers from the Federico Villarreal National University, the sample being made up of a total of 40 subjects. Results: After applying the data collection instrument, and by calculating the Rho Spearman correlation coefficient, which turned out to be 0.705, which denotes a positive and strong relationship between these variables and its level of significance was 000, which being below the p-value (0.05) it can be inferred that said relationship is statistically significant. Conclusion: There is a significant relationship between the determination of the sentence for the crime of attempted aggravated robbery (RA) and the early conclusion (CA).

Keywords: attempt, aggravated robbery, early conclusion, sentencing, procedural speed.

I. Introducción

El presente trabajo investigativo, tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada, para lo cual se establecieron ciertos objetivos específicos que permitieron darle respuesta al mismo. Es importante destacar que la conclusión anticipada es una institución procesal que facilita al inculpado la negociación de su pena, así como la reparación civil (RC), siempre que haya admitido haber cometido el delito y que existan elementos de prueba suficiente que demuestren su comisión.

Con la finalidad de dar respuesta a la presente investigación se tomó en consideración estructurarlo de la siguiente manera: I parte, denominado Introducción, donde se presenta el Planteamiento, Descripción y Formulación de la problemática, así como los trabajos precedente o también denominados Antecedentes, se plasman las justificaciones, Limitaciones, Objetivos y las Hipótesis de la Investigación. Seguidamente la II parte, conformado por el Marco Teórico, contenido de todas aquellas definiciones, teorías y conceptualizaciones en relación al tema que permiten su sustento.

El apartado III: Método, se encuentra el Tipo de Investigación y se hace mención de su diseño, el método utilizado y el enfoque; Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Instrumentos de Recolección de Datos, Procedimientos y sus respectivo Análisis. En la parte IV: los resultados, para luego en la parte V la discusión de los mismos, en la parte VI las conclusiones, en la VII las recomendaciones pertinentes y para finalizar se encontrarán las Referencias y los Anexos respectivos.

1.1. Planteamiento del problema

En la ciencia jurídica se presentan problemáticas las cuales se definen como situaciones que generan una controversia particular entre dos o más individuos, que demanda que el aparato judicial del Estado desarrolle los mecanismos adecuados para ponerle fin. En el Derecho penal, el conflicto posee una relevancia especial puesto que es un fenómeno no estático, sino que tiene características dinámicas, donde los elementos involucrados están relacionados con la libertad de las personas y el papel que estos desempeñan dentro de la sociedad. Con frecuencia surgen argumentos que establecen que el sistema penal actual debe estar en la capacidad de dar respuesta a cualquier tipo de delitos que se comentan.

Ahora bien, considerando lo anterior, y reconociendo la importancia que se deben tener en los efectos del derecho penal y procesal penal, en particular en cuestiones de derecho a la libertad, se deben evaluar las diferentes medidas en función a la racionalización de los casos que merecen realmente la responsabilidad penal. Es en ese sentido que existen diversos mecanismos procesales dirigidos a simplificar el proceso, atendiendo a una serie de presupuestos que reposan en los diferentes operadores jurídicos vinculados al proceso penal.

Entre los mencionados mecanismos se encuentra la conclusión anticipada, que es objeto de estudio, la misma se define como una forma de simplificación procesal que se sustenta en el denominado principio del consenso, esta consiste en una entidad procesal que ofrece la facilidad al procesado de hacer una negociación en base a su pena, incluso, de la reparación civil, en tanto admita la comisión el hecho punible, mientras haya suficientes pruebas que logren demostrada su comisión. Ahora bien, existen varios procesos que se han solucionado mediante esta institución

procesal, como casos de delitos de robo agravado en grado de tentativa; no obstante, se requiere poseer noción si es que la fijación de la condena resultó suficiente de manera que se pueda advertir que ya no reincida en la comisión de delitos, de igual modo, la circunstancia en que ha quedado la víctima; motivado a que, no únicamente se ha de tener en cuenta la culminación expedita del proceso sino que incluso esta resulte eficiente y satisfactoria especialmente para la víctima que es la que ha resultado afectada por la comisión del delito.

1.2. Descripción del problema

Teniendo en cuenta que la conclusión anticipada es uno de los exponentes más característicos de la justicia penal negociada, que va en concordancia con las corrientes doctrinarias y legislativas actuales, y que busca mediante una negociación basada en el acuerdo o consenso, impedir un período de instrucción y juzgamiento que no resultan necesarios, dictando sentencia anticipadamente.

Es por ello, que su aplicación representa un beneficio para el muy congestionado sistema procesal del país, puesto que consiente en la agilización de los trámites procesales, la descarga de la referida, y ahorro al Estado de recursos de tiempo, dinero, y otros como recursos humanos. Sin embargo, existe en la disciplina, especialistas que se encuentran en desacuerdo con este componente de simplificación procesal, puesto que afirman que su aplicación vulnera unos cuantos principios tal como el debido proceso, y otros entre los que se tiene el de derecho a la defensa.

Es preciso advertir que, la Conclusión Anticipada se encuentra estipulada en el Art. 372° del CPP, donde se establece que el Juez, una vez que ha instruido de sus

derechos al acusado, le preguntará si admite haber ejecutado o ser partícipe del hecho imputado, elemento de acusación y responsable de la reparación civil. Por tanto, en caso de que el imputado habiendo consultado previamente con su abogado defensor, da una respuesta afirmativa, el Juez dictará la conclusión del juicio. Antes de responder, el imputado podrá solicitar también, por el mismo o por medio de su abogado dialogar anticipadamente con el Fiscal con el objeto de concebir un acuerdo sobre la pena para cuyo efecto se suspenderá por breve término. El fallo se emitirá en esa sesión, o en la que sigue, que está impedido de postergarse un lapso mayor de cuarenta y ocho horas, bajo sanción de nulidad del juicio.

Ahora bien, un aspecto importante a considerar y que debe ser resaltado en la presente investigación, es el delito de Robo Agravado en grado de tentativa, para lo cual se debe tener conocimiento que, este delito es considerado como un delito pluriofensivo puesto que resulta como bien jurídico protegido no sólo el patrimonio sino también la vida, la integridad física y hasta la libertad individual de los individuos, donde el sujeto activo desarrolla una acción de apoderamiento ilegítimo de un bien mueble de manera total o parcial ajeno, por medio de la violencia o amenaza a la víctima. En relación al grado de tentativa, nuestro código penal establece que, en la tentativa, el agente comienza la realización de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

En ese sentido, cuando se somete a la conclusión anticipada, se presentan elementos materiales esenciales, como el reconocimiento de los sucesos y la afirmación de voluntad del acusado, y, para la estimación de la pena se toma en cuenta principios de legalidad y razonabilidad. Por lo planteado, la presente investigación busca determinar la relación que existe entre la determinación de la

pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada, en Lima Norte?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué factores debe respetar la determinación de la pena en conclusión anticipada por el delito de tentativa de robo agravado, en Lima Norte?

¿Qué criterios se vienen utilizando para la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Redondo (2018), en su tesis de especialización presentada en la Universidad Cooperativa de Colombia titulada: “Efectividad jurídica del proceso penal abreviado y la acusación privada implementada por la ley 1826 del 2017, frente a la congestión judicial en los juzgados penales municipales con funciones de conocimiento en la ciudad de Santa Marta”, tuvo como objetivo general analizar la efectividad jurídica ante el proceso penal abreviado y la acusación privada implementada por la Ley 1826 del 2017, frente a la congestión judicial en los despachos penales con funciones de conocimiento. Asimismo, fue implementada una investigación jurídica y descriptiva, la cual a través de su enfoque cualitativo que conllevó al análisis respecto a que la

mencionada Ley que pese a brindar herramientas que contribuirían en temas de economía procesal como la eliminación la imputación de cargos, la reducción de audiencias y el tiempo en que se desarrolla el proceso, los resultados en la practicas solo denotaron múltiples fallas, dejando en claro que esta no cumple su finalidad u objetivo por el cual fue creada.

Duce (2019) en el artículo de nombre “Los procedimientos abreviados y simplificados y el riesgo de condenas erróneas en Chile: resultados de una investigación empírica”, señala la existencia de factores y dinámicas de funcionamiento de nuestro sistema de justicia penal que generan riesgos de condenas erróneas en el uso de los procedimientos abreviados y simplificados con reconocimientos de responsabilidad.

El objetivo es determinar si se presentan elementos descritos en la experiencia comparada como los que incrementan la probabilidad de generar condenas erróneas. El autor concluye que los hallazgos indican que varios de estos se encuentran presentes en Chile y que, por lo mismo, estaríamos en presencia de una situación más compleja que la que se tiene consciencia.

Apolo (2019) en su tesis “El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad” presentada a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, confirma que la Constitución de la República del Ecuador ha definido que las víctimas de infracción penal tienen derecho a la protección especial. Al respecto, el procedimiento especial abreviado es garantista de la persona procesada y no de la víctima; la investigación tiene como objetivo general proporcionar un documento de análisis crítico jurídico sobre el rol

activo de la víctima desde que el fiscal idealiza la oferta de aplicación del procedimiento especial abreviado a la defensa del procesado.

Se empleó la metodología de tipo cualitativo, métodos aplicados deductivo-inductivo, analítico, sistémico-estructural-funcional y Derecho Comparado, para que mediante su análisis y síntesis permitan llegar a conclusiones claras de que, dentro del procedimiento especial abreviado, los derechos de la víctima ante la negociación de la pena privativa de libertad están excluidos por su no consideración y participación en el proceso, lo que ha dado como consecuencia que la propuesta planteada en este trabajo investigativo sea necesario, exigiendo así reformar el Código Orgánico Integral Penal en sus artículos 635 y 637, debiendo incluirse una nueva regla que defina que la víctima debe consentir la aplicación del procedimiento especial abreviado y debe participar de manera directa o por intermedio de su defensa técnica en la negociación de la reparación integral.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Capuñay (2019). Presentó su investigación titulada: “*La Institución de la Constitución de la CA del Proceso y sus efectos en la Sanción Penal en el Código Penal Peruano*”. Donde planteó como objetivo general determinar si la CA del procesado incide en la sanción penal que se le impone en el marco de la Legislación Peruana. En cuanto la metodología, la investigación fue de tipo aplicada, bajo un nivel causal-analítico. En cuanto la muestra, esta estuvo conformada por 36 operadores de justicia, entre los que se encuentran jueces penales y fiscales.

Al finalizar, se ha logrado establecer que la Conclusión Anticipada incide en relación a la sanción penal, motivado a que según la información arrojada por la

encuesta a jueces/fiscales y operadores jurídicos han estado de acuerdo con esta afirmación, resultando 24 jueces/fiscales y 21 operadores jurídicos de un total de 36 encuestados respectivamente, aunado a ello, se establece que existe coherencia de la ley que regula la Conclusión Anticipada frente al delito cometido.

Galoso (2017), en su investigación titulada: “Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad”, planteó como objetivo general establecer de qué manera se manifiesta la implementación de la Conclusión Anticipada del proceso a razón del Distrito Judicial de La Libertad, en el marco de la regulación del proceso penal peruano. En lo concerniente a la metodología, la investigación fue de tipo aplicada, descriptiva y explicativa. Luego del progreso de la misma, el autor determinó que la implementación de la conclusión anticipada a razón del Distrito Judicial de la Libertad se declara positivamente a razón de la contribución que realiza en la disminución de la carga procesal y la eficacia en la resolución de los conflictos jurídicos.

Ramírez (2019) en su tesis “Conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal” tuvo como objetivo general determinar la influencia de la conclusión anticipada en la simplificación y la descarga procesal en los Juzgados Penales del Callao. Se trabajó con una población y muestra de 58 especialistas, asistentes y magistrados de los Juzgados Penales del Callao, para obtener los resultados se utilizaron como técnicas la revisión de documentos y la encuesta; con sus respectivos instrumentos: fichas de registro documental y el cuestionario, debidamente validado por expertos.

Finalmente, se concluyó que: Al describir el propósito de la conclusión anticipada, se encontró que este es reducir los tiempos del proceso mediante el

criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, el cual tiene como requisito el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Al determinar en qué medida la aplicación de la conclusión anticipada del nuevo modelo procesal penal son puestos en práctica en los Juzgados Penales del Callao, se determinó que son muchos los criterios que se han ido adoptando en la aplicación del nuevo modelo procesal, los cuales tienen como finalidad propiciar la utilización de dicho mecanismo, entre ellos resalta considerar la terminación anticipada como criterio de oportunidad y permitir su aplicación en la etapa intermedia.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Enfocándose en un punto de vista práctico, la aquí expuesta investigación se justifica motivado a que hace una descripción y análisis acerca la institución de la conclusión Anticipada en delitos de robo agravado en grado de tentativa, procurando determinar su relación con la estipulación de la pena y su eficiencia, siendo este un tema relevante, puesto que la conclusión anticipada, como elemento de simplificación, está siendo aplicado a nivel judicial. Por esta razón ello, es un tema que ha venido tomando relevancia y que amerita una indagación acerca los resultados que se esperan de la misma.

1.5.2. Justificación teórica

El presente trabajo de investigación, permite el fortalecimiento de los conocimientos acerca la relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de robo agravado en grado de tentativa y la conclusión anticipada, en Lima

Norte; asimismo pretende, por medio de la expansión de información y estudio de una serie de datos a fin de satisfacer los vacíos teóricos en el campo del derecho, mediante la búsqueda de mecanismos o alternativas que incrementen la eficacia de dicha institución.

1.5.3. Justificación metodológica

Partiendo de una idea concebida en el contexto metodológico, el presente trabajo de investigación se justifica porque se han empleado determinados métodos e instrumentos para recolectar información, que han sido validados y se ha determinado su confiabilidad, y que fueron utilizados para el tratamiento de las variables. Aunado a ello, la forma como ha sido abordada la investigación sirve como referencia a otras tesis, o trabajos investigativos cuyo objeto persiga determinar aspectos que guarden relación con la determinación de la pena en conclusión anticipada, o esté vinculado al Robo Agravado en grado de tentativa.

1.6. Limitaciones de la investigación

La principal limitación que se ha presentado para la elaboración de la presente tesis es la escasa información acerca de antecedentes o trabajos previos vigentes que hagan referencia al contenido del estudio, y el poco acceso a la información relacionada al tema por parte de los operadores de justicia y organismos competentes.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte.

1.7.2. Objetivos específicos

- Determinar qué factores debe respetar la determinación de la pena en conclusión anticipada por el delito de tentativa de robo agravado, en Lima Norte; y

- Determinar qué criterios se vienen utilizando para la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte, es significativa.

1.8.2. Hipótesis específicas

La determinación de la pena debe respetar: la pena básica, puesto que no puede transgredir el mínimo y máximo legal previsto para el robo agravado en grado de tentativa; y la pena concreta, aplicando los artículos 45° y 46° del Código Penal.

Los criterios que se vienen utilizando para la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado son los de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

II. Marco teórico

2.1. Tentativa de robo agravado

Según la legislación mexicana, comete el delito de robo quien se apodera de una cosa ajena mueble o inmueble por destino, sin derecho y sin el consentimiento de la persona que pueda disponer de ella conforme la ley, asimismo, hay existencia de tentativa punible en el momento en que la intención se pone de manifiesto llevando a cabo la actividad que habría de causar el delito u omitiendo la que habría de evitarlo si, por motivos ajenos a la voluntad del funcionario, no hay consumación, pero si puesta en peligro del bien jurídico.

Desde el punto de vista nacional, este delito se encuentra previsto y tipificado en el artículo 188° (tipo base) con las agravantes contenidas en el primer párrafo, inciso tres y cuatro, del artículo 189°, del Código Penal.

El delito de Robo Agravado es considerado como un delito pluriofensivo puesto que resulta como bien jurídico protegido no sólo el patrimonio sino también la vida, la integridad física y hasta la libertad individual de los ciudadanos, en donde el sujeto activo desarrolla una acción de ocupación ilegítima de alguna cosa mueble (dinero) de manera total o parcial ajeno, por medio de la violencia o amenaza a la víctima. En el caso materia de autos la conducta del acusado se encuentra encuadrada en este tipo penal.

En relación al grado de tentativa, nuestro código penal establece que, en la tentativa, el agente comienza la consumación de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

2.1.1. Tipicidad

2.1.1.1. Elementos de tipicidad

A. Bien jurídico protegido. en el caso del Robo Agravado en grado de tentativa el bien jurídico que se protege es el patrimonio.

B. Sujeto activo. constituye el patrimonio del agraviado.

C. Sujeto pasivo. es cualquier persona, porque el tipo penal no exige que el sujeto pasivo tenga una cualidad especial

D. Resultado típico. El fin pretendido por el agente es la consecución de un lucro y el medio para conseguirlo es el empleo de violencia o intimidación, por medio de la que se obliga o se exige a la víctima la ejecución de un hecho de disposición patrimonial por el anuncio de un daño inminente, de quien finalmente depende el cumplimiento de lo exigido (Gaceta Jurídica, 2011).

F. Acción típica (Acción indeterminada). La realización de la acción típica es abierta, porque puede cometerse tanto por una acción, entendida como un despliegue de energía física, como por una omisión

G. El nexo de causalidad (ocasiona). Mediante este elemento, se puede determinar la conexión causal entre la línea que une los elementos materiales, esto es, la acción intimidante y el acto extorsivo

Salinas (2013), expresa que, aparte del dolo, se exige la concurrencia de un elemento subjetivo adicional del tipo, esto es, el ánimo por parte del o de los agentes de obtener una ventaja de cualquier índole. Caso contrario, si en determinada

conducta se verifica que el actor no actuó motivado o con el ánimo de conseguir u obtener una ventaja a su favor o de un tercero, no aparece completa la tipicidad subjetiva del delito.

2.2. Conclusión anticipada

Este sistema de reducción procesal, admite una solución negociada ante la perpetración de los ilícitos penales teniendo como objetivo brindar una salida efectiva a los justiciables fundamentándose en la sobrecarga procesal existente, puesto que busca descongestionar el aparato judicial (Galloso, 2017).

Esta institución posee un carácter claro y particular, salvo por la denominada “conformidad premiada”, ya que el procesado está facultado para requerir por sí mismo o hacerlo mediante su abogado, el entrevistarse con anterioridad con el titular del ejercicio penal, teniendo como objetivo conseguir un pacto respecto a la pena. Además, es necesario señalar que, compone un hecho de práctica del proceso, en el cual se renuncia a continuar con el juicio oral, y se estipula otorgar una sentencia condenatoria, cuya pena privativa de libertad puede ser suspendida o efectiva en su ejecución (Rosas, 2014).

La conclusión anticipada es considerada un recurso utilizado para simplificar procesos penales, cuyo propósito consiste en ahorrarse la fase probatoria del juicio oral, luego de que el investigado acepte los cargos imputados realizados por el representante del Ministerio Público al empezar el juicio oral. Dicho de otra manera, una vez que el juez le haya comunicado sus derechos al acusado, este le preguntara si admite ser el perpetrador del delito y, en consecuencia, el responsable de responder por la Responsabilidad Civil correspondiente. El imputado después de

consultar esto con su abogado, acepta las imputaciones por cuanto el juez anunciara la Conclusión Anticipada del proceso.

Quien le pregunta al acusado sobre su admisión de las condiciones de la imputación es el juez.

- El acusado puede consultar con su abogado lo preguntado por el juez.
- El abogado o el acusado podrán dialogar con el fiscal con el propósito de concebir un acuerdo.
- El acusado puede no aprobar la pena y la RC aun cuando este haya aceptado los hechos.
- En caso de que hallan múltiples acusados y de todos ellos solo uno quiera proseguir con este mecanismo, se aplicara con el que lo solicito y el juicio seguirá con los demás.

Aunque generalmente los términos de acuerdo son aceptados, el juez se encuentra en la obligación de inspeccionar la legitimidad del convenio y resolver como corresponda. (Sánchez, 2005).

Ahora bien, entre los beneficios que presenta la CA se sostiene que el imputado al admitir los cargos, está ayudando a que el proceso se agilice, compensado el perjuicio causado además de que en lo que respecta a la pena esta se graduará, tomándose en cuenta los factores personales del acusado, la manera en que fueron sucediendo los hechos y lo complejo del caso. (Acuerdo Plenario Vinculante N° 05-2008/CJ-116, 2008).

2.2.1. Antecedentes legislativos

La reforma procesal penal de nuestra nación, se origina sobre la base del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica por el año de 1970, impulsada por el catedrático Maier, quien trató de llevar a un punto de uniformidad a las legislaciones procesales penales latinoamericanas, en el marco de un modelo institucional con fundamentos comunes, sin menoscabo de las particularidades propias que cada legislación nacional pudiese acoger, tal como se expresa en su propia exposición de motivos consiste en una proposición que no por básica deja de ser concreta y operativa, de un sistema de elementos idóneos para aportar soluciones a los conflictos sociales de una manera pacífica y a mediante las instituciones judiciales que busca dar solución a los más preocupantes conflictos sociales, captados sin lugar a duda por el sistema penal, (Maier, 2007), esto trató el tema de la duda que pudiese haber en relación a una respuesta latinoamericana ante exigencias comunes de relegitimación, modernización y eficacia de las pautas que se establecen para el procesamiento penal.

Apegado a la proposición organizacional de su referente el Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, el CPP de 2004 traza un proceso penal común, único, compuesto de tres etapas: la primera etapa es de "investigación preparatoria", la cual es formalizada mediante la dirección del fiscal, no obstante, se encuentra sujeta a un adyacente control de regularidad brindado por el juez de la investigación preparatoria, a quien el fiscal le hace la solicitud de la emisión de las medidas aseguradoras personales y reales, tanto como la variación de su régimen, las que hallan solución del mismo modo que la mayor parte de los sucesos materia de su

distintivo pronunciamiento, previo sistema de audiencia que es regido en un ámbito contradictorio.

La segunda etapa, la cual es denominada “etapa intermedia”, esta se encuentra bajo la tutela del juez de la investigación preparatoria, que compone una fase intermedia reforzada en su función básica del proceso, y que posee como participación central la audiencia preliminar, en la que aparte de extinguir la posibilidad de debatir el proceso valiéndose de medios de defensa, nulidades y demás articulaciones homólogas, se desarrolla de oficio el control sustancial y formal de la acusación, el mismo que permite su rechazo previo definitivo, la absolución anticipada, optándose para este caso por el método de sobreseimiento impropio.

De esta manera, se genera el ofrecimiento y recepción de pruebas necesarias para el evalúo, siendo posible que se lleguen a consensuar acuerdos probatorios y reparatorios; y la tercera etapa, de “juzgamiento”, compuesta por un juicio oral encausado por el juez penal, unipersonal o colegiado, del mismo nivel que posee el juez que conduce la investigación preparatoria, es aquí donde entra en juego la figura legal de la Conclusión Anticipada del juzgamiento materia de análisis. Dicha figura fue incorporada a nuestra legislación mediante el artículo 5° de la Ley número 28122, que hizo la creación en sede nacional de la institución de la conformidad, de fuente hispana. En virtud de esta, convino que una vez que el Tribunal de mérito exhorte al acusado a declarar si acepta ser partícipe o autor del delito objeto de la acusación, así como responsable de la Responsabilidad Civil, si se origina su confesión, luego de la expresa y formal aceptación de su abogado defensor, se emitirá la Conclusión Anticipada del debate oral y se formulará, en el plazo que corresponde, la respectiva sentencia.

Únicamente será posible, fuera de la designada conformidad absoluta, responsabilidad penal, hechos, pena y Responsabilidad Civil; en otras palabras, la confesión de culpabilidad del procesado no se limita al hecho, de igual modo alcanza a las consecuencias jurídicas, pero manteniéndose en ese marco de aceptación de las imputaciones, una interrogante y subsiguiente debate procesal, que va a incluir lectura de medios probatorios, en este caso, la prueba instrumental y cualquier diligencia documentada preconstituida, en relación a la sentencia y la Responsabilidad Civil, ya sea de su entidad o bien de su cuantía, conformidad limitada o relativa.

De igual modo, el numeral 4) del referido precepto, de modo diferente a la fuente española, concede autorización a la ruptura de la continencia de la causa dando espacio para una “conformidad parcial”, conforme algún acusado la acepte y otros no, siendo esta posibilidad condicionada a que la Sala precie que no se vería afectado el resultado del debate oral.

Tal como afirma Calandria (2006), los pilares sobre los que se sostiene el modelo de la RPP del Perú son principalmente: la distribución de funciones exclusivas y diferenciadas dentro del proceso, siempre sujeta a los requerimientos constitucionales, la igualdad de armas como manifestación del derecho de igualdad existente entre los vinculados al proceso, el discordante que pasa todas las etapas del proceso, la que en conjunto con la garantía amplia del derecho de defensa le proporcionan una insinuación adversarial al modelo, el carácter de excepcional de la prisión preventiva, al igual que la limitación temporal de las restantes medidas personales asegurativas, como manifestación material de la presunción de inocencia;

y la agregación de fórmulas simplificatorias fundadas en el consenso que admiten la CA del proceso penal, lo que resulta una de sus particularidades más significativas.

Así, se debe concluir entonces, que, la RPP del Perú plantea un modelo de predominio acusatorio y de corte adversarial, se debe suponer, en el marco del sistema mixto, un modelo acusatorio adversarial, que obedece a las pretensiones del programa constitucional de la nación así como de las normas supranacionales para el proceso penal teniendo un Estado democrático de derecho como contexto; tal como a la tarea compleja de obtener un punto que equilibre la eficacia en la persecución del delito y las garantías del individuo (Talavera, 2006).

En el marco de este contexto es que llegan a ser insertados una serie de elementos de simplificación procesal para alcanzar una justicia con más eficiencia y eficacia. Tanto si se trata de instituciones procesales acoplables o acoplados en el proceso común, o de procesos especiales alternativos a este, las fórmulas de simplificación procesal, ideadas de manera moderna, solo constituyen mecanismos fundados en criterios de especialidad, razonabilidad y necesidad, que son propensos a la celeridad y eficacia del procesamiento penal, en el marco de un debido proceso, que sin quebrantar los derechos procesales del procesado, se abocan al encuentro de una solución consensuada, donde las partes legalizadas, como lo son el procesado, su abogado defensor y el fiscal, acuerden, atendido a ciertos límites, no únicamente la prolongación de la pena a ser impuesta, sino que de manera eventual, además, los términos fácticos y jurídico penales de la condena.

Ha quedado expuesto que, la finalidad material que posee es resumir los tiempos que se toma el proceso, a través de formas de Conclusión Anticipada basado en el consenso, a los que se arriba por medio de la implementación de elementos

procesales preestablecidos; y su meta político criminal es la simplificación de las causas a ser tramitadas por medio de procesos comunes de extensión lineal.

En tal sentido, lo antes interpretado nos concede deducir de manera certera que, la introducción de estos componentes simplificadorios, en el ordenamiento procesal penal nuestro, nace a manera de respuesta a las prácticas procesales burocráticos rituales, vinculados a la tradición procesal europeo continental, la cual, sumadas al desarrollo del derecho penal sustantivo, crean la saturación de la carga procesal, grandes niveles de población carcelaria en calidad de procesados esperando condena, y por demás mucha ineficacia, lo que se traduce en grandes índices de impunidad aun cuando pueda parecer contrario a lo antes referido. Una respuesta político criminal que, expone la decadencia del principio de legalidad procesal, por alejamiento gradual, causada por el pésimo desempeño de su rigidez y dependencia a restrictivos juicios moralistas, ante las exigencias de versatilidad que aplica el procesamiento penal en el contexto actual.

Así, la conclusión anticipada al igual que las demás entidades jurídicas procesales, culminación anticipada del juicio oral, principio de oportunidad, acuerdos reparatorios, etc., los cuales aún están en plena formación, representan una respuesta político criminal ante la crisis que enfrenta la justicia penal ya descrito con anterioridad, considerando necesario reforzarlos, considerando la finalidad y naturaleza para la cual fueron establecidos.

En perspectiva general se puede aseverar, que el procedimiento de conclusión anticipada halla su lugar en la necesidad, muy expresa, de alcanzar una justicia más pronta y eficaz, pero siempre respetando el principio de legalidad procesal. La concepción de simplificación del procedimiento aparece en este modelo del principio

del consenso. Ahora, el ya referido procedimiento simplificado hace las veces de un filtro consensualmente aceptado, donde la legalidad que le sigue a la aceptación o a la solicitud de estos filtros impulsa su funcionamiento, concede a los vinculados al proceso, partiendo de una lógica adecuada del procedimiento acusatorio, un poder dispositivo que los faculta para configurar el objeto del proceso.

2.2.2. Naturaleza jurídica

Alcanzar el entendimiento del porqué de este ente jurídico o llegar al conocimiento de la razón de ser de las maneras de simplificación procesal en el área penal, en otras palabras, manifestar su naturaleza jurídica, involucra ubicarnos en un marco genérico de la manera como se ha venido desplegando el procedimiento penal tradicional que, exactamente por concebirse así, en la actualidad sus entidades no llevan a cabo su finalidad, originándose así una molestia generalizada en la sociedad, que en la unión actual involucra una falta de confianza total en la entidad jurisdiccional, todo esto ha permitido que se avencinen instituciones novedosas, tal como la figura que tratamos, la cual ha sido acogida considerablemente en el Derecho Comparado.

Ahora bien, el actualizado modelo procesal penal, alberga todo una estela de propuestas renovadoras, que se abocan al descongestionamiento procesal, a la simplificación del procedimiento, a la celeridad y eficacia procesal, y, a lo de mayor importancia que es permitir salidas consentidas al conflicto, valiéndose de la negociación entre los vinculados al proceso, que confluyan en una ventaja significativa del procesado en cláusulas de penalidad, para esto es necesario de manera fundamental el admitir los cargos de parte del acusado, en denominado “plea guilty”. Este no es el caso de una confesión sincera, que asume una posición según

lo estipulado en el artículo 160, por lo contrario, el imputado se apega a las imputaciones expuestas por la fiscalía, manifiesta su “conformidad” a los cargos delictivos que le son atribuidos, como lo es el ser autor y/o participe de un hecho punible, también con ello se allana a las consecuencias jurídico-penales y jurídico-civiles que le acarrearán su admisión de culpabilidad (Peña, 2006).

Una vez expresado lo anterior, es posible definir a la conformidad, como un procedimiento especial, que concede la terminación anticipada del juzgamiento, en tanto el acusado se apegue a los cargos antepuestos por el fiscal del juzgamiento, en tanto que el imputado se apegue a los cargos que ha formulado el fiscal, abriendo espacio a una condena módica en sus efectos penales, restringiendo la práctica probatoria a los factores que aún se encuentran en controversia, con el propósito de que la sanción penal sea ajustada a los principios de proporcionalidad y culpabilidad.

En lo concerniente a su naturaleza jurídica, se tiene que es sustentado en lo que se conoce como Derecho Procesal Penal Transaccional, que persigue evitar un procedimiento penal que viene a ser innecesario, consiguiendo el enjuiciado una disminución de la pena, a través de una fórmula de acuerdo o consenso efectuado entre el imputado y el fiscal, con la necesaria aprobación del Juez (Sánchez, 1994).

Expresado de otra manera, consiste en un procedimiento especial que para su empleo necesita de la formalización previa de un proceso común, formando una variación ex post de la gestión procedimental en el desarrollo de la pesquisa preparatoria ya formalizada, que adquiere autonomía determinante, fundamentada en el principio de consenso y en los requerimientos político criminal de eficacia por medio de una resolución judicial rápida al conflicto penal, método simplificado que concede la terminación consensuada del proceso penal interviniendo el respeto del principio

de legalidad, asentimiento conclusivo que se obtiene de una negociación entre la defensa y el fiscal, fundada en concesiones bilaterales y se ve favorecida por las consecuencias premiales que la ley le conviene, como lo es el empleo del beneficio de disminución de pena por confesión sincera; y de forma adicional acumulativa al uso del beneficio de reducción de pena en una sexta parte solo por el hecho de apearse a la terminación anticipada, la norma procesal, premia la conducta procesal del imputado de acatar a este procedimiento (Benavides, 2014).

En el marco de la naturaleza de este procedimiento, también se encuentran fundamentos de política criminal, puesto que el objetivo principal lo constituye la obtención de una justicia eficaz y rápida, con la apropiada observancia del principio de legalidad. Así, la Conclusión Anticipada se deberá entender como un asentimiento entre el imputado y el fiscal que contempla la aceptación de las imputaciones, y su propósito es consumir el proceso de manera rápida, reprimiendo así su alargamiento; dicho de otra manera, terminar el juicio oral. Como presupuestos para su ordenación, en primer lugar, ha de ser comprobada la responsabilidad del agente, la RC y la pena.

Alcanzar la comprensión de la importancia de este proceso especial, tanto como su propósito y beneficio para los sujetos procesales, admitirá identificar la naturaleza de este.

2.2.3. Finalidad

En síntesis, la finalidad práctica de este procedimiento consiste en aminorar el plazo de la causa, lo realiza por medio de formas de definición anticipada, de allí se deriva su nombre en el Perú, respecto de lo que ocurre en el procedimiento ordinario, aunque destacando la voluntad del imputado, puesto que el sistema procesal concede

una importancia a la etapa del juicio en la que el acusado se encuentra facultado para ejercer su legítimo derecho de defensa (Garrio, 2003).

Ahora bien, la conformidad, de la manera como se encuentra expresada y regulada en la Ley anteriormente referida, radica en el reconocimiento, aunque presentando características únicas, del principio de adhesión en el proceso penal. Por otra parte, la conformidad posee como objetivo la rápida culminación del proceso, de manera concreta, del juicio oral, empleando un acto unilateral del imputado y su defensa al reconocer los actos objeto de imputación, que han sido expresados de manera concreta en la acusación fiscal, y tener aceptación de las consecuencias jurídicas penales y civiles que correspondan.

Se debe resaltar que este acto procesal posee un carácter expreso y en todos los casos es unilateral, no constituye un negocio procesal, a excepción de la que se denomina “conformidad premiada” que reposa en el artículo 372°, apartado 2), del nuevo Código Procesal Penal, en cuanto expresa que el acusado también se encuentra facultado para hacer la solicitud por sí o por medio de su abogado dialogar de manera previa con el Fiscal para alcanzar un acuerdo en relación a la pena.

Por otra parte, constituye un acto unilateral de disposición de la pretensión, formalizado claramente, ejercido por el procesado y su defensa, de doble garantía, que trae una renuncia a la actuación de pruebas y del derecho que posee a un juicio público, que paralelamente crea una expectativa de una sentencia consentida, en buena cuenta, representa un acto de disposición del propio proceso, al declinar a los actos propios del juicio oral, y del contenido jurídico, material del fallo, al acordar, desde un principio, la expedición de una sentencia condenatoria en su contra (Calandria, 2006).

Ahora bien, el criterio de economía procesal que trae a colación este procedimiento posee como presupuesto el acuerdo a que lleguen el imputado y el fiscal en relación al procedimiento y la pena, forzando al Juez a fundar su conocimiento acerca de la verdad de los hechos, basado en los actos pre jurisdiccionales o pesquisas sumariales, no dejando de formar la pruebas en el contrapuesto de las partes relacionadas al juicio oral, y como resultado evitar la realización del juicio oral y una exclusiva función premial.

2.3. Determinación de la pena

La pena es el medio que maneja el Estado como reacción ante el delito, manifestándose como una suspensión de derechos del imputado. La determinación judicial de la pena es uno de los temas que siempre resulta problemático para cualquier operador del derecho, pues en ella parece librarse una batalla entre la legalidad y libre arbitrio (arbitrariedad); de hecho esta cuestión ha hallado su sitio de máxima expresión en el procedimiento de conclusión anticipada, ya que el fiscal y el procesado tienen la obligación de llegar a un acuerdo en relación a la pena que ha de ser impuesta, suelen fácilmente echar al olvido la existencia de una regulación jurídica en particular, que además corresponde aplicar de manera rigurosa. (Velásquez, 2009)

Para Taboada (2009), la estipulación de la pena propuesta en el acuerdo y que se sujeta al control jurisdiccional debe respetar: i) la pena básica, es decir no puede vulnerar mínimos y máximos legales previstos para el delito concreto; y, ii) la pena concreta, valga precisar, aquella que se materializa posterior a la aplicación de los artículos 45 y 46 del Código Penal, salvo que medien circunstancias atenuantes que permitan la disminución de la sanción por debajo de mínimo legal y permitan implementar el principio de proporcionalidad de la pena respecto del hecho concreto.

Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente Derecho penal. En líneas generales el código penal sigue el criterio clásico de emplear la pena esencialmente en función del hecho y de su gravedad imponiendo una medida que permite establecer variaciones de acuerdo al mayor o menor daño social y a la atenuación del hecho, tomando en cuenta la legalidad, proporcionalidad y razonabilidad principalmente, de esta manera entonces nuestro sistema adopta las siguientes reglas:

- 1.- Cuando la ley castiga un delito o falta con pena comprendida entre dos límites resulta entendible que la aplicable, normalmente, es el término medio obtenido de sumar los dos números y estimando la mitad.
- 2.- El punto intermedio ha de reducirse hasta el inferior o aumentará hasta el superior, de acuerdo al mérito de las correspondientes circunstancias o atenuantes que tengan lugar en el caso concreto.
- 3.- Si acuden atenuantes y agravantes, el juez ha de compensarlas, claro está, no en de manera matemática, sino, según su juicioso árbitro. Tan solo una agravante tiene el poder de inclinar la balanza hacia el extremo superior, aun cuando hayan tenido lugar dos atenuantes.
- 4.- Sin embargo, la pena podrá ser aplicada en el límite superior o inferior, cuando así lo tenga dispuesto la ley. De igual manera, se transferirá de uno a otro límite siempre que sea necesario, auspiciado por cualquier disposición legal que albergue la orden de aumentar o rebajar la pena que corresponda al hecho punible en una cuota, fracción que se calculará entonces en proporción de la cantidad de la pena

impuesta al reo por el juez, en caso de que no concurriere el motivo de aumento o del a disminución (Juristas editores, 2015).

Según Velásquez (2010), refiere que el Juez tiene la obligación de determinar:

- a) El marco penal requerido para el delito.
- b) Comprobar si ocurre alguna circunstancia competente de atenuación de la pena, que establecerá la creación de un nuevo marco penal. En este punto es correspondiente emplear el efecto paliativo de la pena por confesión sincera si asiste en el caso.
- c) Cuando ya se ha determinado el marco penal del delito, tendrán la obligación de aplicar los artículos 45 y 46 del Código Penal, con la aspiración de llegar a una pena específica.
- d) A la pena específica establecida, se deberá aplicar la disminución de una sexta parte de esta.
- e) De ser el caso que cumplierse con requisitos señalados en el artículo 57 del Código Penal, deberá ser suspendida la ejecución de la pena.

La evaluación jurisdiccional exige que entre las razones se explique cuáles son las condiciones de su empleo, a cuyo resultado, la doctrina sostiene el deber de demostrar en el segmento expositivo del fallo el quantum de la pena (la individualización de la pena) lo que permitirá que el juez de ejecución de sentencia, al tiempo de su cumplimiento y de ser necesaria la revocación de la medida, pueda dictar la parte resolutive de la sentencia sin mayor dificultades que la revisión de la

exposición fáctica y jurídica de la indicada resolución donde se hallará cuál era la pena probable a aplicar (Chunga, 2010).

2.3.1. Legalidad

El principio de legalidad penal tiene como postulado que el delito es definido únicamente por mandato legal, pero no así, por cualquier mandato que posea rango de ley, sino sólo mediante una ley que congregue cuatro condiciones de validez constitucional, reserva absoluta de ley. (Trujillo, 2020)

Según Mendoza (2017), para establecer la pena, la garantía del principio de legalidad se constituye en un estándar de racionalidad mínima para que los operadores punitivos decidan con seguridad. En ese orden, este principio se instituye en término garantía para el proceso de estipulación del marco legal y de la individualización judicial de la condena. Los árbitros están en el deber de apegarse de manera estricta a los límites que establece la ley.

2.3.2. Proporcionalidad

Panigua (2013), afirma que la proporcionalidad de la pena es un principio fundamental dentro del Estado de Derecho e implica que las penas deben guardar relación con el daño causado por el delito, entonces el medio previsto por el legislador tiene que ser adecuado y exigible para alcanzar el objetivo propuesto.

Por otro lado, Mendoza (2017), considera que el principio de proporcionalidad solo funciona incurso en un marco legal, de ninguna manera fuera de un marco límite. Es fundamentalmente un prius lógico el determinar el marco punitivo y sus alcances legales. El empleo de criterios de proporcionalidad al margen de los límites legales no se apega a la autoridad de la ley y la Constitución, ya que contraría lo establecido en

el art. 138 de la Carta Magna, la cual señala que la autoridad de impartir justicia proviene del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial mediante sus entidades jerárquicas con ajuste a la Constitución y a las leyes.

El principio de proporcionalidad posee operatividad en asignar porcentajes a cada suceso atenuante o agravante; siempre, apegado a un marco legal límite; no obstante, otro elemento que sirve de referencia material, se encuentra conformado por la situación específica del sentenciado, sus contextos, características, etc., tal como lo establece el art. 45 del CP. De este modo, el empleo del principio de proporcionalidad cuenta con operatividad en dos fundamentos de la realidad, el primero, el marco legal, y el segundo, la situación particular y específica del sentenciado.

2.3.3. Razonabilidad

La razonabilidad de la pena, se encuentra en un control que se halla centrado en la evaluación del quantum de la pena y de la RC, esencia del acuerdo. El Juez se encuentra en la obligación de ejecutar una evaluación que impida que se quebrante, por mucho o por poco, el principio de proporcionalidad, se lastime el propósito de la pena o se afecte de manera indebida los intereses y derechos legítimos de la víctima. En consecuencia, sólo podrá impugnar el acuerdo si de modo notorio o indudable se acuerde una condena o una RC indiscutiblemente desproporcionada, o bien, en el caso de la pena sea lesionado claramente el principio preventivo.

La evaluación que le corresponde al Juez Penal con el fin de homologar el convenio que le son presentados por las partes procesales concernidas, es concluyentemente distinta a la apreciación y examen jurídico penal que ejecuta el

Juez en el proceso común después del juicio oral. El Juez estima y valora los actos de prueba en este último y se encuentra facultado para aplicar criterios como el "in dubio" pro reo con el fin de absolver al imputado, lo que en cierto grado no resulta posible cuando se trata del proceso de conclusión anticipada.

2.4. Definición de términos básicos

Tentativa. La tentativa, es el término empleado para definir el hecho de un delito que ciertamente se empezó a cometer pero que no llegó a ser consumado o perpetrado. En este caso, el Juez constreñirá la tentativa reduciendo recatadamente la condena.

Robo agravado. El robo en sí, es el apoderamiento ilegal de un bien mueble ajeno de manera total o parcial, para beneficio propio, y se dice que es agravado cuando es sustraído del lugar en donde se halla, haciendo uso de violencia en contra la persona dueña o haciéndole amenazas con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Penas. Es el recurso que utiliza el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable".

Determinación de la pena. Consiste en determinar la pena o sanción que se debe asignar a un inculpado por el delito cometido, tomando en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad entre otros.

Conclusión anticipada. Constituye un elemento de simplificación procesal, admite una salida negociada ante la comisión de los ilícitos penales teniendo como

objetivo brindar una salida efectiva a los justiciables fundamentándose en la sobrecarga procesal existente, puesto que busca descongestionar el aparato judicial.

III. Método

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo investigativo está orientado hacia un estudio de tipo descriptivo, explicativa y correlacional, con un enfoque cuantitativo. En este orden de ideas, Vásquez (2016), define a la investigación descriptiva como aquella que sirve para realizar el análisis de cómo es y de qué manera se manifiesta un fenómeno y sus elementos. Conceden pormenorizar el fenómeno estudiado fundamentalmente haciendo uso de la medición de uno o más de sus propiedades.

Con relación a la tipología explicativa, Cofles (2015), refiere que está orientada a establecer las causas que originan un fenómeno determinado. Consiste en un tipo de investigación cuantitativa que revela la causa y finalidad de un fenómeno. En cuanto al enfoque cuantitativo, Pita y Pértegas (2002), establecen que es aquel en que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. Intenta establecer la fuerza de asociación o correlación entre las variables, así mismo, la generalización y objetivación de las deducciones empleando una muestra para realizar conclusión a una población de la cual el total de la muestra proviene. Luego del estudio y análisis de la asociación o correlación pretende, se pretende a su vez, realizar inferencia causal que genere una explicación del porqué de las cosas suceden o no, de una determinada manera.

Por otro lado, es importante definir el diseño, el cual, Chávez (2007), indica que su propósito es abordar el objeto de estudio como un fenómeno práctico para comprobar el enfoque teórico del problema. Esta investigación se considera de diseño no experimental, ya que su finalidad es el análisis de las variables y no su manipulación.

3.2. Población y muestra

Toda investigación requiere el establecimiento del contexto donde se desarrolla, metodológicamente es necesario determinar el área donde se lleva a cabo la misma y, los sectores y sujetos a quien se dirigen los esfuerzos realizados. Dentro de este contexto, para Balestrini (2006), la población hace referencia a cualquier conjunto de elementos de quienes se intenta indagar y conocer las particularidades o alguna de ellas, para lo cual se hacen válidas las conclusiones obtenidas. Para tal fin, la población está constituida por Jueces, fiscales y asistente fiscales adjudicados a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y Docentes Universitarios especialistas en materia Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

En opinión de Chávez (2007), la muestra de una investigación es una parte representativa de la población, que admite generalizar los resultados obtenidos en la investigación. Partiendo de ello, para el cálculo de la muestra se utilizó un muestreo no probabilístico o dirigido, donde se seleccionaron a 05 jueces, 05 fiscales, 05 asistentes fiscales, y 25 Docentes Universitarios especialistas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quedando constituida la muestra por un total de 40 sujetos.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable independiente. Tentativa de robo agravado

Variable dependiente. Conclusión anticipada

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Título: Tentativa de Robo Agravado y Determinación de Pena en Conclusión Anticipada en Lima Norte					
Objetivo General: Determinar la relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte.					
Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumento
Tentativa de Robo Agravado	La tentativa, es el término empleado para definir el hecho de un delito que ciertamente se empezó a cometer pero que no llegó a ser consumado o perpetrado. En este caso, el Juez constreñirá la tentativa reduciendo recatadamente la condena.	Existe tentativa punible cuando la intención se exterioriza ejecutando la actividad que debía de producir el delito u omitiendo la que debería de evitarlo si, por causas ajenas a la voluntad del agente, no hay consumación, pero si puesta en peligro del bien jurídico.	Contenido	*Objeto	Revisión Bibliográfica
				*Regulación	
Conclusión anticipada	constituye un elemento de simplificación procesal, admite una salida negociada ante la comisión de los ilícitos penales teniendo como objetivo brindar una salida efectiva a los justiciables fundamentándose en la sobrecarga procesal existente, puesto que busca descongestionar el aparato judicial.	Tiene como característica fundamental la entidad de la conformidad, donde el propósito radica en la rápida culminación del proceso; debido a esto no requiere de actividad probatoria, ya que no está en debate la responsabilidad del imputado, pues este renunció a la acción de prueba y a su legítimo derecho a un juicio público, tomando la responsabilidad penal relacionada a los hechos imputados.	Fundamentos	*Tipicidad	Encuesta
				*Antecedentes	
			Determinación de la pena	*Características	Cuestionario Estructurado
				*Naturaleza Jurídica	
	*Finalidad				
	*Legalidad				
	*Proporcionalidad				
	*Razonabilidad				

Fuente: El autor (2021)

3.4. Instrumentos

Las técnicas que se utilizaron fueron la revisión documental y la encuesta. Con relación a estas, Sierra (2001) esboza que engloba los procedimientos usados en las ciencias sociales, no solo para revisar las fuentes de los hechos y datos de la investigación, así como para su registro. Por su parte, Tamayo (2004), expresa que es aquella donde el investigador puede recoger y observar datos.

En cuanto al instrumento se utilizó principalmente la ficha de análisis documental, lo cual fue de gran ayuda para construir bases teóricas que permitieron a su vez la redacción de las preguntas que conformaron el instrumento del cuestionario, el cual fue el segundo instrumento utilizado para obtener información relevante de la población de estudio que permitió darle respuesta al objetivo de la investigación. El mismo fue estructurado, con un nivel de Likert de 5 opciones de respuestas: Totalmente de Acuerdo (5); De Acuerdo (4); Neutral (3); En Desacuerdo (2); Totalmente en Desacuerdo (1).

3.5. Procedimientos

Se siguió el procedimiento según la metodología de estudio, tomando como punto de partida el establecimiento de los hallazgos que sustentan la problemática; además la enunciación de los objetivos. En segundo lugar, se construyeron las bases teóricas que permiten darle el sustento a las variables. Luego se elaboraron los aspectos relevantes en cuanto al método utilizado, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad. Posteriormente, se aplicó el

instrumento de recolección de datos, permitiendo obtener información importante que permitió concluir y plantear recomendaciones pertinentes.

3.6. Análisis de datos

Por la naturaleza cuantitativa de la investigación se hizo uso de:

- Estadística descriptiva, para la organización, presentación y análisis de los datos.

- Paquetes estadísticos (SPSS), para determinar confiabilidad del instrumento

- Programa especializado (EXCEL), para crear cuadros de doble entrada y gráficos respectivos.

3.7. Consideraciones éticas

Se consideró el anonimato de los nombres de las personas involucradas en las encuestas, así como también el derecho de autor de las referencias citadas.

IV. Resultados

Con el objeto de dar respuesta a los objetivos planteados se presenta las tablas con los datos recabados en el contexto de estudio correspondiente al trabajo de campo, indicando la frecuencia y porcentaje, luego los resultados se plasmaron en barras de forma gráfica, para mejor comprensión y visualización de la realidad problemática. En cuanto a los resultados (Gomez, 2012) “Los resultados obtenidos se suelen reflejar en tablas estadísticas y gráficas” (p.73).

4.1. Presentación de los resultados

Tabla 2

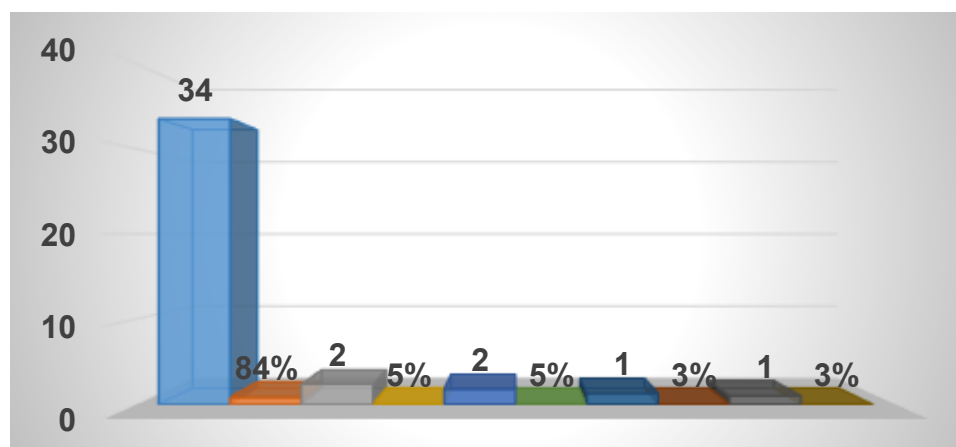
Variable: *Tentativa de robo agravado*

ÍTEMS	5		4		3		2		1	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿ Considera usted que es delito de robo quien se apodera de una cosa ajena mueble o inmueble por destino, sin derecho y sin el consentimiento de la persona que lo posee?	40	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
2. ¿Cree usted que el delito de Robo Agravado es donde el sujeto activo desarrolla una acción de ocupación ilegítima de alguna cosa mueble (dinero) de manera total o parcial ajeno, por medio de la violencia o amenaza a la víctima?	33	83%	5	13%	1	3%	1	3%	0	0%
3. ¿Cree usted que, en relación al grado de tentativa, nuestro código penal establece que, en la tentativa, el agente comienza la consumación de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo?	28	70%	3	8%	3	8%	3	8%	3	8%
4. ¿Considera usted el bien jurídico protegido en el caso del Robo Agravado en grado de tentativa el bien jurídico que se protege es el patrimonio?	39	98%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
5. ¿Considera usted que el sujeto activo constituye el patrimonio del agraviado?	26	65%	4	3%	4	10%	3	4%	3	8%
6. ¿Cree usted que el sujeto pasivo es cualquier persona, porque el tipo penal no exige que el sujeto pasivo tenga una cualidad especial?	38	95%	1	3%	1	3%	0	0%	0	0%
7. ¿Cree usted que el resultado típico el fin pretendido por el agente es la consecución de un lucro y el medio para conseguirlo es el empleo de violencia o intimidación, por medio de la que se obliga o se exige a la víctima la ejecución de un hecho de disposición patrimonial?	25	63%	5	13%	4	10%	3	8%	3	8%

8. ¿Cree usted que la realización de la acción típica es abierta, porque puede cometerse tanto por una acción, entendida como un despliegue de energía física, como por una omisión?	39	98%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
9. ¿Cree usted que el nexo de causalidad (ocasional) ¿Mediante este elemento, se puede determinar la conexión causal entre la línea que une los elementos materiales?	33	83%	2	5%	2	5%	2	5%	1	3%
10. ¿Cree usted que el dolo se determinada conducta se verifica que el actor no actuó motivado o con el ánimo de conseguir u obtener una ventaja a su favor o de un tercero, no aparece completa la tipicidad subjetiva del delito?	34	85%	2	5%	3	8%	1	3%	0	0%
Total:	34	84%	2	5%	2	5%	1	3%	1	3%

Figura 1

Variable: Tentativa de robo agravado



Fuente: Elaboración propia (2020).

Nota: Se indagó acerca de la tentativa de robo agravado, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 2, donde se puede observar cada pregunta, y la frecuencia (f) y porcentaje (%) en que se seleccionó cada opción de respuesta, a su vez en el gráfico 1 están dichos resultados, donde el 84% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 5% dijo estar de acuerdo, el 3% se mantuvo neutral, y el 3% manifestó estar en desacuerdo.

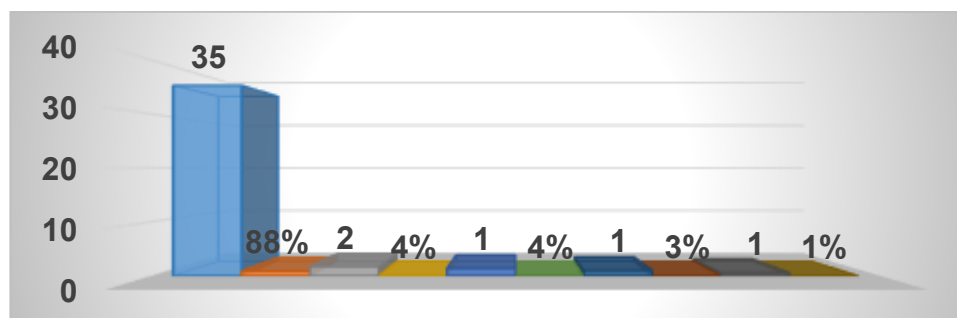
Tabla 3

Variable: Conclusión anticipada

ÍTEMS	5		4		3		2		1	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
11. ¿Cree usted que la conclusión anticipada es sistema de reducción procesal, que admite una solución negociada?	40	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
12. ¿Cree usted que la legislación nacional no por básica deja de ser concreta y operativa, de un sistema de elementos idóneos para aportar soluciones a los conflictos sociales de una manera pacífica?	38	95%	1	3%	1	3%	0	0%	0	0%
13. ¿Cree usted que la naturaleza jurídica de la terminación terminada se caracteriza por busca que el enjuiciado obtenga una disminución de la pena?	36	90%	1	3%	1	3%	1	3%	1	3%
14. ¿La finalidad práctica de este procedimiento consiste en aminorar el plazo de la causa, lo realiza por medio de formas de definición anticipada?	30	75%	3	8%	3	8%	2	5%	2	5%
15. ¿Cree usted que la determinación de la pena debe respetar la pena básica, es decir no puede vulnerar mínimos y máximos legales previstos para el delito concreto?	30	75%	4	10%	3	8%	3	8%	0	0%
16. ¿Cree usted que el principio de proporcionalidad posee operatividad en asignar porcentajes a cada suceso atenuante o agravante; siempre, ¿apegado a un marco legal límite?	40	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
17. ¿Cree usted que el Juez se encuentra en la obligación de ejecutar una evaluación que impida que se quebrante, el principio de proporcionalidad?	33	83%	3	8%	2	5%	1	3%	1	3%
Total:	35	88%	2	4%	1	4%	1	3%	1	1%

Figura 2

Variable: Conclusión anticipada



Fuente: Elaboración propia (2020)

Nota: Se indagó acerca la conclusión anticipada, tomando en cuenta sus fundamentos, naturaleza jurídica, características y finalidad, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 3 y figura 2, donde el 88% respondió en la opción “totalmente de acuerdo”, el 4% “de acuerdo”, el 4% “neutral”, y el 3% manifestó estar “en desacuerdo” con lo planteado en los ítems, y el restante 1% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

4.2. Contrastación de hipótesis

La contrastación de las hipótesis es comparar lo planteado al inicio de la investigación con la realidad que ha sido observada, para ejecutar dicha contrastación, se utilizó el sistema estadístico SPSS versión 25 para Windows, el cual nos permite, según el resultado arrojado, aceptar o rechazar la hipótesis. Es importante destacar que la hipótesis emitida se designa con H_1 (hipótesis alternativa), y una hipótesis contraria, que se denomina nula que se designa por H_0 .

4.2.1. Hipótesis general

H₁: La relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte, es significativa.

H₀: La relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte, no es significativa.

Tabla 4

Relación entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de RA y la CA en Lima Norte
Correlaciones

		Determinación de la pena por el delito de tentativa de RA		CA
Rho de Spearman	Determinación de la pena por el delito de tentativa de RA	Coefficiente de correlación	1,000	,766**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Conclusión anticipada	Coefficiente de correlación	,766**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Nota: Como se puede observar en la Tabla 5, se tomó como referencia entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de RA y la CA para medir la existencia de una correlación, la cual resultó ser de 0.766, lo que indica que la relación que existe entre ambas variables es fuerte y positiva. Por otro lado, se puede observar que el nivel de significancia bilateral resultó 0.000, que se encuentra ubicado por debajo de p-valor de 0.05%, que indica que dicha relación es estadísticamente significativa, por lo que se determina que, si existe correlación significativa entre dichas variables en estudio. En ese sentido, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

V. Discusión de resultados

Luego de recolectar los datos mediante la encuesta se obtuvo que:

Al indagar acerca la tentativa de Robo Agravado, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 2, donde se puede observar cada pregunta, y la frecuencia (f) y porcentaje (%) en que se seleccionó cada opción de respuesta, a su vez en la figura 1 están dichos resultados, donde el 84% dijo estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 5% dijo estar de acuerdo, el 3% se mantuvo neutral, y el 3% manifestó estar en desacuerdo.

De lo anterior se puede destacar que el 84% estuvo totalmente de acuerdo con que existe tentativa de Robo Agravado cuando se exterioriza la intención de apoderarse de una cosa mueble ajena, o bien, se omite la acción que lo evitaría, y por causas ajenas a la voluntad del agente, no hay consumación, pero si una puesta en peligro del bien jurídico protegido. De igual forma, se cree que el delito de RA en grado de tentativa afecta no solo al bien jurídico que es el patrimonio, sino también a la integridad física del agraviado.

Galoso (2017), en su investigación titulada: "Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad", Luego del progreso de la misma, el autor determinó que la implementación de la conclusión anticipada a razón del Distrito Judicial de la Libertad se declara positivamente a razón de la contribución que realiza en la disminución de la carga procesal y la eficacia en la resolución de los conflictos jurídicos.

Por otro lado, se indagó acerca la conclusión anticipada, tomando en cuenta sus fundamentos, naturaleza jurídica, características y finalidad, los resultados

obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 3 y gráfico 2, donde el 88% respondió en la opción “totalmente de acuerdo”, el 4% “de acuerdo”, el 4% “neutral”, y el 1% manifestó estar “en desacuerdo” con lo planteado en los ítems.

De lo anterior, resulta relevante que toda la población de estudio estuvo de acuerdo y totalmente de acuerdo con la Conclusión Anticipada es un mecanismo procesal de simplificación, que permite llegar a una salida efectiva y célere. De igual forma, el 88% considera que la Conclusión Anticipada es una institución que busca descarga procesal, celeridad y eficacia procesal, simplificación del procedimiento y, sobre todo, permitir salidas consensuales al conflicto. Asimismo, afirma que la finalidad funcional de esta institución es la reducción de los tiempos de la causa.

En relaciona ello, Redondo (2018), en su tesis de especialización presentada en la Universidad Cooperativa de Colombia titulada: “Efectividad jurídica del proceso penal abreviado y la acusación privada implementada por la ley 1826 del 2017, Asimismo, fue implementada una investigación jurídica y descriptiva, la cual a través de su enfoque cualitativo que conllevó al análisis respecto a que la mencionada Ley que pese a brindar herramientas que contribuirían en temas de economía procesal como la eliminación la imputación de cargos, la reducción de audiencias y el tiempo en que se desarrolla el proceso, los resultados en la practicas solo denotaron múltiples fallas, dejando en claro que esta no cumple su finalidad u objetivo por el cual fue creada.

VI. Conclusiones

a. En referencia al objetivo general, se pudo concluir que existe una relación entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de Robo Agravado y la Conclusión Anticipada es significativa, esto se logró corroborar por los resultados obtenidos luego de aplicar el instrumento de recolección de datos, y por el cálculo del coeficiente de correlación Rho Spearman el cual resultó ser de 0,776 lo que denota una relación positiva y fuerte entre dichas variables y su nivel de significancia fue de 000, que al encontrarse por debajo del p-valor (0,05) se puede colegir que dicha relación es estadísticamente significativa.

b. En cuanto al primer objetivo específico, el cual consistió en determinar qué factores debe respetar la determinación de la pena en Conclusión Anticipada por el delito de tentativa de Robo Agravado, en Lima Norte, se puede concluir que la determinación de la pena debe respetar principalmente dos aspectos importantes: en primer lugar, la pena básica, lo que significa que no se puede vulnerar el mínimo y máximo legal previsto para el delito, y, en segundo lugar, la pena concreta, que es aquella que se logra materializar luego de aplicar los artículos 45 y 46 del Código Penal, ello siempre y cuando no medien circunstancias atenuantes que den la posibilidad de reducir la pena por debajo del mínimo legal y admitan aplicar el principio de proporcionalidad de la pena en referencia al hecho concreto.

c. Con respecto al segundo objetivo específico, el cual consistió en determinar qué criterios se vienen utilizando para la determinación de la pena por el delito de tentativa de Robo Agravado, se puede concluir que son: el de legalidad, que permite establecer el límite garantía para determinar el marco legal de la individualización de la pena; el de proporcionalidad que permite establecer una

pena que vaya acorde con el delito cometido, así como darle los pesos adecuados a cada situación atenuante o agravante que se mantenga dentro de los límites de la ley; y razonabilidad, que busca examinar el quantum de la pena y la Responsabilidad Civil correspondiente.

VII. Recomendaciones

a. Se recomienda para empezar, que sea realizada una evaluación constante por parte del Ministerio Público y el Poder Judicial acerca de la aplicación de la Conclusión anticipada, asimismo en relación a otros elementos de simplificación procesal con el propósito de evaluar su labor y brindar un inmejorable servicio de justicia.

b. Se recomienda en segundo lugar, a los operadores de justicia, (Jueces y Fiscales) un rigor de análisis más detallado en la implementación de esta institución jurídica Conclusión anticipada, para conllevar al derecho a consolidarse como una herramienta adecuada de armonía social, además de solución eficaz de los litigios jurídico-penales.

c. Por último, se recomienda que, mediante la Academia de la Magistratura, impartir mayor capacitación a los operadores jurídicos, tal como jueces y fiscales sobre la medida procesal de la conclusión anticipada, a fin de poder determinar sus alcances, beneficios u cualquier otra característica.

VIII. Referencias

- Aguirre, S. (2011). *La Cadena perpetua en el Perú*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional Mayor de San Marcos] https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1189/Aguirre_as%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amnistía Internacional. (2006). *Normas internacionales sobre la pena de muerte*. <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/001/2006/es/>
- Antaurco, C. & Berrospi, N. (2015). *La aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad*. [Tesis de Grado. Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco] <https://1library.co/document/qvlj2nly-aplicacion-pena-muerte-peru-reduccion-criminalidad.html>
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigacion*. (6° ed.)Episteme.
- Apolo, S. (2019) El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad. [Tesis de Maestría. Universidad Católica de Santiago De Guayaquil] <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13203/1/T-UCSG-POS-MDDP-14.pdf>
- Balcazar, J. (2010.). *Teorias de las medidas autosatisfactivas: Una aproximacion desde la teoria general del proceso*. Ara editores.
- Balestrini, A. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigacion*. BL Consultores Asociados.
- Bendezu, R. (2015.). *Delito de feminicidio . Analisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva Juridico Penal*. Ara editores.
- Borsa, C. (2016). *Pena de muerte: un castigo inhumano y discriminatorio. El particular caso de los estados unidos de America*. [Tesis de Grado. Universidad Autonoma de Barcelona] <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/07/doctrina43739.pdf>
- Caballero, A. (2018). *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016*. [Tesis de Grado. Universidad Nacional César Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30783/Caballero_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Carrillo, M. (2013). *Pena de Muerte en Colombia. Visión Formal y visión real. Estudio de Caso: La masacre de El Salado*. [Tesis de grado. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario] <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4725/CarrilloFlorenz-MonicaJulie-2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, J. (2017.). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Juristas editores EIRL.
- Castillo, J. (s/f). Principio de Humanidad de las Penas. *Revista Normas Legales*, 82.
- Capuñay, F. (2019) *La Institución de la Constitución de la CA del Proceso y sus efectos en la Sanción Penal en el Código Penal Peruano*. [Tesis doctoral. Universidad Nacional Francisco Villareal] <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4406/CAPU%c3%91AY%20PISFIL%20FELIX%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cofles, D. (2015) Exploratory and explanatory research design. *Prezy*. <https://prezi.com/pftpykrem7xd/exploratory-and-explanatory-research-design/>
- Corral, J. (2005). *Historia de la pena de muerte*. Santillana Ediciones Generales.
- Chaname, R. (2011.). *La constitucion comentada. Tomo II*. Edit. ADRUS.
- Chavez, N. (2007). *Introduccion a la Investigacion Educativa*. Artes Graficas.
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales*. Sede Informes de Adjuntía.
- Diaz, A. (2009.). La efectividad de las medidas de proteccion frente a la violencia familiar. *Revista electronica del trabajador Judicial*.
- Fernandes, N. (2011). *La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja. Análisis del modelo español*. [Tesis de maestría. Universidad de Huelva] <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/5593?show=full>
- Figuroa, P. (2016). *Implicancias de la Imposición de la Cadena Perpetua en Diferentes Figuras Delictivas en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha- 2016*. [Tesis de Maestria. Universidad de Huánuco] <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3028973>

- Galoso, A. (2017) *Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera o juicio de conformidad*. [Tesis de Maestría. Universidad Privada "Antenor Orrego"]
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3503/1/REP_MAESTRO_T.DERE_ALEJANDRO.GALLOSO_AN%c3%81LISIS.CONCLUSI%c3%93N.ANTICIPADA.PROCESO.PROP%c3%93SITO.CONFESI%c3%93N.SINCERA.JUICIO.CONFORMIDAD.pdf
- García, P. (2008). *Análisis Crítico de las Propuestas de Implementación de la Pena de Muerte en el Sistema Penal Peruano, Pena de Muerte y Política Criminal*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Red tercer milenio.
- Guahnon, S. (2011). *Medidas cautelares en el derecho de familia*. (2ª ed.) Ediciones La Roca.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Herrera, V. (2017). *Pena de muerte: imposibilidad de desconocer los convenios internacionales de derechos humanos, y la crueldad en su aplicación*. Toledo [Tesis Doctoral. Universidad Castilla-La Mancha]
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/16596/TESIS%20Herrera%20Noriega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lagarde, M. (2005). *El feminicidio, delito contra la humanidad*. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con.
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016*. [Tesis de Grado. Universidad Tecnológica de los Andes]
<https://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/utea/75/1/Las%20medidas%20de%20protecci%c3%b3n%20y%20prevenci%c3%b3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf>
- Lleida, J. (14 de Febrero de 2016). *La espera en el Corredor de la muerte*. La Vanguardia: www.lavanguardia.com
- Malpartida, J. (21 de diciembre de 2018). *Jueces dictaron más de 167 mil medidas de protección para mujeres agredidas este año*. El Comercio: <https://elcomercio.pe>

- Martínez, A. y Ríos, F. (2006). Los conceptos de conocimiento, epistemología y paradigma, como base diferencial en la orientación metodológica del trabajo de grado. . *Revista electrónica de epistemología*.
- Mezger, E. (1958). *Derecho Penal. Parte General*. Editorial Bibliografica Argentina S.R.L.
- Monzon, J. (2019). *La Pena de Muerte: Se Aplicará a los Delitos Graves, Seguido de Óbito*. [Tesis de Maestria. Universidad Nacional Federico Villarreal] <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3895/MONZ%20c3%93N%20FERRER%20JORGE%20LUIS%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno, S. (2019). *La pena de muerte. Un panorama general*. CESOP (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública).
- Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. [Tesis de Grado. Universidad de Chile] <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palella, S. y Martins, F. (2012). *La Investigación Cuantitativa*. FEDEUPEL.
- Pietro, E. (1881). *Opuscoli Criminali*. Note: In 8°, pp. 484.
- Pita, S., y Pértegas, S. (2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. *Cad Aten Primaria*, 9, pp. 76-8. http://www.ecominga.uqam.ca/ECOMINGA_2011/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_2/4/2.Pita_Fernandez_y_Pertegas_Diaz.pdf
- Radford, J. &. (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Jill radford and Diana E.h Russell.
- Ramírez (2019) Conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Francisco Villarreal] <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3730/RAMIREZ%20BARRIENTOS%20ELIZABETH%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. [Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona] <https://www.tdx.cat/handle/10803/327309#page=1>

- Ramos, R. (2013.). *Violencia familiar: Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliar*. Edit. Lex y Juris.
- Rosales, R. (2017). *Eficacia para Otorgar Medidas de Protección a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en Barranca 2015 – 2017*. [Tesis de Grado. Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión] https://1library.co/document/zgx3omvq-eficacia-otorgar-medidas-proteccion-mujer-integrantes-familiar-barranca.html?utm_source=related_list
- Salas, C. y. (2013.). *Criminalización de la violencia familiar*. Fondo edit. librería y ediciones Jurídicas.
- San Martin, C. (2014.). *Derecho procesal penal. (3° ed.)*. Editora Jurídica Grijley.
- Silva, J. (2006). *Metodología de la Investigación: Elementos Básicos*. Co-Bo.
- Sierra, R. (2001). *Técnicas de investigación Social Teoría y ejercicios*. (14 ed.). Paraninfo.
- Soria, D. (2013.). *La Constitución comentada, análisis artículo por artículo. Tomo II*. Gaceta Jurídica.
- Redondo, B. (2018) Efectividad jurídica del proceso penal abreviado y la acusación privada implementada por la ley 1826 del 2017, frente a la congestión judicial en los juzgados penales municipales con funciones de conocimiento en la ciudad de Santa Marta. [Tesis de especialidad, Universidad Cooperativa de Colombia] <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/17556>
- Tamayo, C y Tamayo, M. (2010). *El Proceso de la Investigación científica*. Limusa.
- Vaquez, I. (2016) Tipos de estudio y métodos de investigación. *Gestiopolis*. <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2016/05/Tipos-de-estudio-y-m%C3%A9todos-de-investigaci%C3%B3n.pdf>
- Zaffaroni, E. (2009). *El enemigo en el derecho penal*. Dykinson.

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: Tentativa de Robo Agravado y Determinación de Pena en Conclusión Anticipada en Lima Norte.

Autor: Condori Arenaza, Edgar

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Instrumentos
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada, en Lima Norte?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La relación que existe entre la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado y la conclusión anticipada en Lima Norte, es significativa.</p>	<p>Variable Y: Tentativa de Robo Agravado</p> <p>Dimensión: Tentativa de robo</p> <p>Indicadores:</p> <p>*Objeto</p> <p>*Regulación</p> <p>*Tipicidad</p>	<p>Cuantitativa</p> <p>Descriptiva. Explicativa y correlacional</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿Qué factores debe respetar la determinación de la pena en conclusión anticipada por el delito de tentativa de robo agravado, en Lima Norte?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar qué factores debe respetar la determinación de la pena en conclusión anticipada por el delito de tentativa de robo agravado, en Lima Norte.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>La determinación de la pena debe respetar: la pena básica, puesto que no puede transgredir el mínimo y máximo legal previsto para el robo agravado en grado de tentativa; y la pena concreta, aplicando los artículos 45° y 46° del Código Penal.</p>	<p>Variable X. Conclusión anticipada</p> <p>Dimensión: Fundamentos</p> <p>Indicadores:</p> <p>*Antecedentes</p> <p>*Características</p> <p>*Naturaleza Jurídica</p> <p>*Finalidad</p>	<p>Fuentes Bibliográficas</p> <p>Análisis de contenido.</p>
<p>¿Qué criterios se vienen utilizando para la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado?</p>	<p>Determinar qué criterios se vienen utilizando para la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado.</p>	<p>Los criterios que se vienen utilizando para la determinación de la pena por el delito de tentativa de robo agravado son los de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.</p>	<p>Dimensión: Determinación de la pena</p> <p>Indicadores:</p> <p>*Legalidad</p> <p>*Proporcionalidad</p> <p>*Razonabilidad</p>	

Anexo B. Instrumento de Recolección de Datos.

El propósito de este instrumento es **Analizar cuáles son las barreras que se necesitan vencer para lograr la erradicación de la pena de muerte en el mundo como para garantizar la protección del derecho a la vida**

Las preguntas que se encuentran en el instrumento son opiniones con las que algunas personas están de acuerdo y otras en desacuerdo, voy a pedirle que me diga por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. Se agradece responder con la mayor honestidad. Opciones de Respuesta: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De acuerdo, 3- Neutral, 2- En Desacuerdo, 1- Totalmente en Desacuerdo.

Ítems	5	4	3	2	1
Variable: Tentativa de Robo Agravado					
1. ¿ Considera usted que es delito de robo quien se apodera de una cosa ajena mueble o inmueble por destino, sin derecho y sin el consentimiento de la persona que lo posee?					
2. ¿Cree usted que el delito de Robo Agravado es donde el sujeto activo desarrolla una acción de ocupación ilegítima de alguna cosa mueble (dinero) de manera total o parcial ajeno, por medio de la violencia o amenaza a la víctima?					
3. ¿Cree usted que, en relación al grado de tentativa, nuestro código penal establece que, en la tentativa, el agente comienza la consumación de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo?					
4. ¿Considera usted el bien jurídico protegido en el caso del Robo Agravado en grado de tentativa el bien jurídico que se protege es el patrimonio?					
5. ¿Considera usted que el sujeto activo constituye el patrimonio del agraviado?					
6. ¿Cree usted que el sujeto pasivo es cualquier persona, porque el tipo penal no exige que el sujeto pasivo tenga una cualidad especial?					
7. ¿Cree usted que el resultado típico el fin pretendido por el agente es la consecución de un lucro y el medio para conseguirlo es el empleo de violencia o intimidación, por medio de la que se obliga o se exige a la víctima la ejecución de un hecho de disposición patrimonial?					
8. ¿Cree usted que la realización de la acción típica es abierta, porque puede cometerse tanto por una acción, entendida como un despliegue de energía física, como por una omisión?					
9. ¿Cree usted que el nexo de causalidad (ocasiona) ¿Mediante este elemento, se puede determinar la conexión causal entre la línea que une los elementos materiales?					
10. ¿Cree usted que el dolo se determinada conducta se verifica que el actor no actuó motivado o con el ánimo de conseguir u obtener una ventaja a su favor o de un tercero, no aparece completa la tipicidad subjetiva del delito?					
Total:					

ÍTEMS	5	4	3	2	1
Variable: Conclusión anticipada					
11. ¿Cree usted que la conclusión anticipada es sistema de reducción procesal, que admite una solución negociada?					
12. ¿Cree usted que la legislación nacional no por básica deja de ser concreta y operativa, de un sistema de elementos idóneos para aportar soluciones a los conflictos sociales de una manera pacífica?					
13. ¿Cree usted que la naturaleza jurídica de la terminación terminada se caracteriza por busca que el enjuiciado obtenga una disminución de la pena?					
14. ¿La finalidad práctica de este procedimiento consiste en aminorar el plazo de la causa, lo realiza por medio de formas de definición anticipada?					
15. ¿Cree usted que la determinación de la pena debe respetar la pena básica, es decir no puede vulnerar mínimos y máximos legales previstos para el delito concreto?					
16. ¿Cree usted que el principio de proporcionalidad posee operatividad en asignar porcentajes a cada suceso atenuante o agravante; siempre, ¿apegado a un marco legal límite?					
17. ¿Cree usted que el Juez se encuentra en la obligación de ejecutar una evaluación que impida que se quebrante, el principio de proporcionalidad?					
Total:					

Anexo C. Validación de instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho.

Mg. Líder Alamiro Gonzáles Lara.

Mg. Luis Enrique Castillo Sinarahua.

Anexo D. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas. El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes, a continuación, se muestran los rangos del mismo y su significado

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa	
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
	,705	,726 17

El resultado fue **0,705** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad alto**.

Anexo E. Certificado de validez de expertos

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del autor: Condori Arenaza, Edgar

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa: Validación cualitativa: _____

Lima, 2020

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Mg. Líder Alamiro Gonzales Lara

1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del autor: Condori Arenaza, Edgar

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa: Validación cualitativa: _____

Lima, 2020

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Mg. Luis Enrique Castillo Sinarahua

1.2. Cargo e institución donde labora: Univesidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Condori Arenaza, Edgar

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de aplicabilidad: _____

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa: Validación cualitativa:

Lima, 2020